

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de agosto de 2020.

No. 66

GOBIERNO FEDERAL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-82/2020 y acumulados.

Pág. 3488

-0-

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 3489

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

CONVENIO de Concertación en Materia de Impacto Ambiental que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Chihuahua.

Pág. 3502

-0-

CONVENIO de Concertación en Materia de Impacto Ambiental que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y el Municipio de Juárez.

Pág. 3512

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-014-2020 BIS, relativa a la adquisición de un sistema para la administración de la nómina de jubilados y pensionados.

Pág. 3521

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/CICH-PIC-PIA/02/2020, relativa al desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos.

Pág. 3522

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-010/2020, relativa a la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

Pág. 3523

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE40/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se amplía el plazo de reserva para la determinación del periodo para la captación de respaldo ciudadano, establecidos en la Resolución de clave IEE/CE39/2020, en relación con el instrumento de participación política denominado revocación de mandato, radicado bajo expediente de clave IEE-IPC-07/2020 y su acumulado IEE-IPC-08/2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE41/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se amplía el periodo de suspensión de actividades y actuaciones que implican interacción de personas en espacios públicos, relacionado con el instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado bajo expediente de clave IEE-IPC-02/2020; suspendidos con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV2.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° LPOP 30/2020-LE, relativa a la construcción de red de drenaje sanitario en tercera ampliación de Colonia Campesina.

Pág. 3524

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° LPOP 31/2020-LE, relativa a la instalación de carpeta asfáltica en Av. Plutarco E. Calles.

Pág. 3525

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° LPOP 32/2020-LE, relativa a la construcción de red de alumbrado público en Colonia El Alamito.

Pág. 3526

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° LPOP 33/2020-LE, relativa a la instalación de carpeta asfáltica en Av. del Ferrocarril.

Pág. 3527

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° TEM001, relativa a la adquisición de una retroexcavadora.

Pág. 3528

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág.3529 a la Pág. 3534

FE DE ERRATAS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

FÉ DE ERRATAS

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PRESENCIAL No. JMAS-DT-CT-OP-2020-16**

VISITA DE OBRA

DICE:

1.- LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIERCOLES 17 DE AGOSTO DEL 2020

DEBE DE DECIR:

1.- LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO EL DIA LUNES 17 DE AGOSTO DEL 2020

FALLO

DICE

2.- EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 04 DE AGOSTO DE 2020

DEBE DECIR:

2.- EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La cual apareció en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de Agosto del 2020.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA
DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO FEDERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Extracto del ACUERDO dictado el veintisiete de julio de dos mil veinte por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-82/2020 y acumulados.

ANTECEDENTE

El treinta de junio de dos mil veinte, Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo de clave ACQyD-INE-7/2020, en el que se formularon diversas consideraciones respecto de conductas atribuidas a servidores públicos, aparentemente relacionadas con promoción personalizada y violación a los principios de imparcialidad.

DETERMINACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Al resolver medios de impugnación presentados en contra del señalado acuerdo ACQyD-INE-7/2020, la citada autoridad jurisdiccional estableció, en la parte que interesa, lo siguiente:

SUP-REP-82/2020 y acumulados

[...]

- 1) La UTCE remita las constancias respectivas a los OPLE de los denunciados que a continuación se indican: [...]
- 2) Deje insubsistente el punto de acuerdo séptimo del acto impugnado.
- 3) Se ordene la publicación, y se vincule para ello a las autoridades respectivas del INE, de un extracto del acuerdo modificado en los mismos términos ordenados para el acuerdo que se revoca.

ACUERDO

... en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-REP-82/2020 y acumulados, **se deja sin efectos el punto de acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo ACQYD-INE-7/2020** y se ordena la publicación de un extracto del acuerdo de referencia modificado en el Diario Oficial de la Federación y en las gacetas o periódicos oficiales de cada uno de los estados, en los mismos términos que el acuerdo revocado.

El contenido de dicho numeral que se deja sin efectos es el siguiente: SÉPTIMO. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas, de los tres niveles de gobierno, a que se abstengan de realizar actos o conductas similares o idénticas a las aquí señaladas, que impliquen la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que identifiquen a las y los servidores públicos.

[...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114277/UTC-Acuerdo-Cumplimiento-SS-27-07-20.pdf>

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; LA LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES**I. La “SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Chihuahua para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita su carácter de Titular del Poder Ejecutivo mediante decreto 1625/2016 XXII P.E adicionado a través del Decreto LXV/RFDEC/0216/2016 I P.O., expedidos por el H. Congreso del Estado, publicado por el Periódico Oficial del Estado los días 1 de octubre de 2016 y 11 de febrero de 2017, respectivamente, mediante los cuales, conforme a la declaratoria de valide de la elección del día 5 de junio de 2016 y la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se le declara como Gobernador del Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021, así como el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2016, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no han sido revocadas.
- II.3. El Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.4. El Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.
- II.5. La Lic. Ana Luisa Herrera Laso, acredita su personalidad como Secretaria del Trabajo y Previsión Social mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

- II.6. El Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 29 de mayo de 2019.
- II.7. La Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 07 de mayo de 2019.
- II.8. Las Secretarías, General de Gobierno, Hacienda, del Trabajo y Previsión Social, y de la Función Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que, de conformidad con los artículos 24 fracciones I, II, VII y XIII, 25, 26, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, les compete participar en la celebración del presente instrumento.
- II.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde coordinar, vigilar, promover y difundir el funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios celebrados con la Federación, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Chihuahua, instancia responsable de ejecutar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado de Chihuahua.
- II.10. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza y Aldama número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la OSNE que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se obliga a:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
 - A) Adoptar la estructura organizacional de la OSNE que le dé a conocer la “**SECRETARÍA**” a través de la USNE.
 - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Chihuahua” para la OSNE.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación *del* PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,
 - E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “**SECRETARÍA**”, y en su caso el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, asignen para la operación *del* PAE en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**;
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación *del* PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la *entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “**SECRETARÍA**” por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del PAE* en la *entidad federativa*, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la USNE, incrementen la cobertura *del PAE*.

En este caso, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la “**SECRETARÍA**” y en su caso el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.

B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del PAE*, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

C) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la USNE.

D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.

- E) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**” a través de la *USNE* el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
- F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la *USNE*.
- G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
- K) Apoyar con recursos del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución *del* PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$13,103,012.00 (TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$7,943,318.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.
2. La cantidad de \$5,159,694.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

- i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.
- ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “**SECRETARÍA**” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “**SECRETARÍA**”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “**SECRETARÍA**” a través de la USNE, lo hará del conocimiento del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$9,523,713.60 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES SETECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$4,690,846.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad “**Estímulo a la aportación estatal**”, establecida en las Reglas, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$5,367,664.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la “**SECRETARÍA**”.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula QUINTA, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “**SECRETARÍA**”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA, numeral 2 del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación *del* PAE;
 - b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura *del* PAE tales como:
 - Acciones de difusión;
 - Viáticos y pasajes;
 - c. Otros:
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" en favor de la población buscadora de empleo.

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “**LAS PARTES**” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE* y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación *del PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

“**LAS PARTES**” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 30 de abril de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2019 del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en la normatividad aplicable a “**LAS PARTES**”, deberá publicar el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Chihuahua a los 17 días del mes de febrero de 2020.

POR LA "SECRETARÍA"

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

**LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

**MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DÍA 17 DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO WENGLAS LARA, DIRECTOR DE ECOLOGÍA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO”; Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con la finalidad de atender a cabalidad las atribuciones que confieren el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en donde a la letra establece que: “Las autoridades municipales colaborarán con el Ejecutivo del Estado en la observancia y ejecución de las leyes, decretos y acuerdos que se relacionen con el orden general. La falta de colaboración en esta materia será causa de responsabilidad”. Así como el artículo 7, fracción IX de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y el 106 de su Reglamento, se encuentra la facultad de evaluar el impacto ambiental, particularmente tratándose de las siguientes materias: I.- Zonas y parques industriales, II.- Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población, y III.- Los demás a que se refiera esta Ley, que puedan causar la realización de obras o actividades públicas o privadas, a fin de garantizar que se evite o atenúe el deterioro ambiental.

Este instrumento prevé que “EL GOBIERNO” por medio de la Secretaria, realice las acciones necesarias con la finalidad de facultar al Municipio para este se encuentre en posibilidades de realizar actividades de coordinación en Materia de Impacto Ambiental, salvaguardando y preservando el entorno, así como mejorar la salud y calidad de vida de la población, mismas que son consecuencias directas de la evaluación del informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, de ahí su importancia, traducida en el Artículo 7, fracción IX de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, al considerar como requisito previo la Manifestación de Impacto Ambiental para la expedición del certificado de uso de suelo y permiso de construcción, por parte de “EL MUNICIPIO”.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua en su artículo 7 fracción III, se encuentra la de formular, desarrollar programas y realizar las acciones a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y

proteger al ambiente, coordinándose en su caso, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la entidad y con la federación. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para suscribir Convenios con los Municipios, por ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 1,2, 3, 30, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2 La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 2 y 24 fracción XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

I.3 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracción I Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracción II y XIX y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

I.4 De acuerdo a lo establecido en los Artículos 31 Fracción I incisos c) y n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 Fracción II, III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, uno de los objetivos de la Secretaría es propiciar el desarrollo urbano ordenado y sustentable del Estado, así como propiciar la regularización de los asentamientos humanos y adquirir y enajenar bienes para conformar reservas territoriales a fin de ofrecer suelo urbano a familias de escasos recursos.

I.5 El Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de septiembre de 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, mismo que obra debidamente registrado bajo el folio 109 inscripción 109 del Libro Cinco de Registro de

Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

I.6 El Dr. Gilberto Wenglas Lara, acredita su personalidad como Director de Ecología, con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 803, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, quinto piso en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 4º, 5º, 10º, 21, 29 fracciones I, II y XXV, 36 fracción X, 42 fracción XXI y 90 fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

II.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.5 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 7º. fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Municipio deberá participar en la formulación expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico local y de acuerdo con el artículo 8º. fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio,

así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

II.6 Para los efectos legales del presente Convenio señalan como su domicilio el ubicado en la Calle Mina No. 408, de la Zona Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Es de su interés celebrar el presente instrumento legal a efectos de delimitar la competencia que de acuerdo a los artículos 41 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua ostentan, haciendo más eficiente así los procedimientos de evaluación y asegurando la aplicación de la normatividad señalada, de conformidad a las siguientes:

III.2.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente convenio y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - - El presente convenio tiene por objeto concertar acciones encaminadas a llegar a un acuerdo entre “**EL GOBIERNO**” y “**EL MUNICIPIO**”, con la finalidad de delegar las competencias para resolver sobre las obras o actividades que requieran de la evaluación del impacto ambiental y que a continuación se describen:

1. Acopio de materiales reciclables en donde no se lleve a cabo un proceso;
2. Agencia automotriz;
3. Almacén y venta de aceites y lubricantes nuevos;
4. Almacén y venta de equipo de aire acondicionado y/o calefacción;
5. Almacén y venta de equipo de radio y telecomunicación;
6. Almacén y venta de fertilizantes, con una superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
7. Almacén y venta de fierro y acero;
8. Almacén y venta de medicamentos, y farmacias;
9. Almacén y venta de muebles;
10. Almacén y venta de perecederos;
11. Almacén y venta de pesticidas y fungicidas, con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
12. Almacén y venta de ropa y calzado;

13. Almacén de refacciones y/o refaccionarías;
14. Almacén y comercialización de plantas naturales;
15. Almacén y comercialización de artículos de importación;
16. Almacén y comercialización de acumuladores;
17. Almacén y comercialización de materiales, maquinaria y equipo de construcción;
18. Almacén y comercialización de partes nuevas y usadas (yonkes);
19. Almacén y distribución de abarrotes;
20. Almacén y lavado de baños portátiles para venta y renta;
21. Almacén y venta de aromatizantes, desinfectantes, limpiadores y productos para el hogar y similares;
22. Almacén y venta de productos de plástico o cartón;
23. Almacén y venta de tubería, mangueras y conexiones;
24. Almacén y venta de vitrinas y estantería de metal;
25. Almacén, comercialización y clasificación de madera con superficie de construcción máxima de 1,000 m² y/o 10 empleados o menos;
26. Almacén, distribución y comercialización de rines y llantas (agencia llantera);
27. Almacén, distribución y venta de pinturas;
28. Almacén, preparación y mezcla de alimentos para animales (grano, cereales, pasturas, forrajes, etc.), y su comercialización;
29. Almacén, venta y distribución de tornillería;
30. Antenas de radio y telecomunicaciones que no rebasen los 80 metros de altura;
31. Carpinterías con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
32. Centrales de abasto con una superficie de construcción menor a 10,000 m²;
33. Centro de distribución, almacén y venta de bebidas, cerveza, vinos y licores;
34. Centros de capacitación y comercialización de equipos contra incendio;
35. Centros de copiado;
36. Centros de espectáculos culturales y recreativos con capacidad menor a 1,000 espectadores;
37. Centros de verificación vehicular de emisión;
38. Clínicas y consultorios veterinarios;
39. Clínicas, consultorios médicos, hospitales y sanatorios hasta 120 camas;
40. Construcción de bodegas de uso especulativo y para el almacenamiento de las actividades descritas en el presente listado;

41. Construcción de edificios de oficinas, con una superficie de construcción mínima de 500 m² y una máxima de 10,000 m², y hasta 4 niveles;
42. Construcción de naves industriales de uso especulativo con una superficie de construcción menor a 10,000 m²;
43. Construcción de plazas y centros comerciales de menos de 10,000 m² de superficie de construcción y de 3 niveles o menos;
44. Corrales de animales;
45. Crianza, albergues y venta de mascotas;
46. Distribuidora de herramientas y equipos industriales;
47. Elaboración y venta de block;
48. Establecimientos dedicados a la elaboración de tarimas de madera;
49. Estacionamientos públicos y privados hasta 3 niveles;
50. Estéticas o salones de belleza, incluyendo: cortes, tintes, uñas, etc;
51. Expendio de carnes;
52. Ferreterías;
53. Fleteras y autotransportes, a excepción de los que tengan almacenamiento de combustible para autoconsumo;
54. Fraccionamientos urbanos en los que la suma de todas sus etapas o proyecto sea menor o igual a 499 casas, y condominios hasta 4 niveles;
55. Guarderías y Estancias Infantiles, con superficie de construcción menor a de 400 m² y/o aforo para menos de 100 niños;
56. Hoteles, moteles y hostales de menos de 100 habitaciones;
57. Imprenta;
58. Laboratorios (químicos, clínicos, dentales, fotográficos);
59. Lotes para comercialización de vehículos usados;
60. Mercados y supermercados con superficie de construcción menor a 10,000 m²;
61. Panteones, crematorios, mausoleos y capillas de velación (incluyendo la preparación de cuerpos);
62. Pescaderías;
63. Predios que se destinen para la disposición de escombros;
64. Preparación, venta y distribución de pan;
65. Resguardo de maquinaria, vehículos, camiones, grúas y autobuses;
66. Restaurantes, elaboración y venta de alimentos (cocinas económicas y de banquetes);
67. Salones de fiesta y baile, bares y discotecas con capacidad menor a 1000 asistentes;
68. Servicio de lavado de vehículos y camiones;

- 69.** Servicio de revelado de fotografías y películas;
- 70.** Taller de embobinado de motores;
- 71.** Taller de herrería con superficie de construcción de máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
- 72.** Taller de hojalatería con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
- 73.** Taller joyería y reparación de relojes;
- 74.** Taller de torno y maquinados con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
- 75.** Taller de reparación de artículos electrodomésticos (eléctricos y electrónicos);
- 76.** Talleres de servicio, equipamiento, reparación y mantenimiento de vehículos automotores en con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos en:
 - Afinación y suspensión,
 - Aire acondicionado,
 - Alineación y balanceo,
 - Enderezado y pintura,
 - Frenos,
 - Instalación de sonido y alarmas,
 - Parabrisas y cristales, y
 - Sistemas eléctricos.
- 77.** Taller de soldadura con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
- 78.** Talleres de granito y cantera con superficie total de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
- 79.** Talleres para la instalación de tanques de carburación con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
- 80.** Templos con una superficie de construcción menor a 10,000 m²;
- 81.** Tiendas de conveniencia a excepción de las que hayan sido incluidas en proyectos iniciales;
- 82.** Tintorerías y lavanderías;
- 83.** Vulcanizadoras (desponchados).

Así como, el manejo general de los giros de almacenamiento, centros de distribución, bodegas y talleres exceptuando aquellos de competencia federal.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” exigirá a los particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, las autorizaciones de impacto ambiental sobre las obras o actividades que pretendan realizar, como requisito previo para expedir el certificado de uso de suelo y/o permiso de construcción.

TERCERA.- Por acuerdo de las partes se podrán hacer adecuaciones al listado que se menciona en la cláusula primera, a efecto de adicionar o modificar obras y actividades que requieran el estudio de Impacto Ambiental, debiendo constar dichas modificaciones por escrito, las que firmadas por las partes pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA.- “EL GOBIERNO” y “EL MUNICIPIO” se obligan a intercambiar reportes mensuales sobre evaluación de Impacto Ambiental, materia del presente documento, así como cualquier otro tipo de información relacionada con el Impacto Ambiental.

QUINTA.- En caso de no proceder la autorización de impacto ambiental, **“EL MUNICIPIO”** negará los permisos de uso de suelo y construcción solicitados, conforme a los términos del dictamen que se emita por cualquiera de las partes según corresponda.

SEXTA.- De las obras o actividades autorizadas en materia de Impacto Ambiental por parte del Gobierno del Estado, **“EL MUNICIPIO”** previo estudio podrá negar u otorgar los permisos de uso de suelo y construcción.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a evaluar el impacto ambiental que les corresponda, sin que esto implique la pérdida o transferencia de las facultades conferidas por la Ley Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua e incluso actuar en coordinación.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido; pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las partes acordarán los lineamientos para entregar y recibir los trámites en curso así como los ya resueltos, los expedientes de los estudios de impacto ambiental presentados en **“EL MUNICIPIO”**, estarán disponibles para **“EL GOBIERNO”** en archivo muerto por lo menos cinco años, para su transferencia o verificación de información.

NOVENA.- El presente convenio de coordinación, podrá ser modificado si ambas partes así lo consideran y acuerdan.

DÉCIMA.- Las obras o actividades autorizadas en materia de Impacto Ambiental por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL GOBIERNO"** tendrán una vigencia de hasta cinco años contados a partir de su expedición, debiendo el promovente solicitar la Revalidación de la Autorización ante la Autoridad que corresponda previo a la conclusión de su vigencia.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver las solicitudes de modificación o ampliación de las obras o actividades que hayan sido autorizadas previamente siempre y cuando sean de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Las obras o actividades autorizadas por **"EL GOBIERNO"**, y que requieran diversificación de productos, cambio de materias primas o procesos de lo inicialmente proyectado, su trámite será ante **"EL GOBIERNO"**, aun cuando las mismas sean competencia de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDO.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERO.- Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTO.- Serán causa de rescisión del presente convenio, cualquier acto que realicen **"LAS PARTES"** en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la legislación civil vigente en el Estado de Chihuahua.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación en materia de Impacto Ambiental y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los días diecisiete del mes de abril del año dos mil diez y nueve.

"EL GOBIERNO"

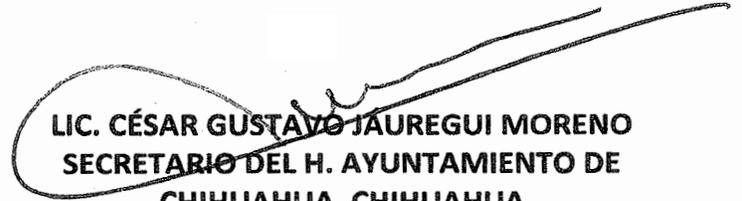


**DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

"EL MUNICIPIO"



**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

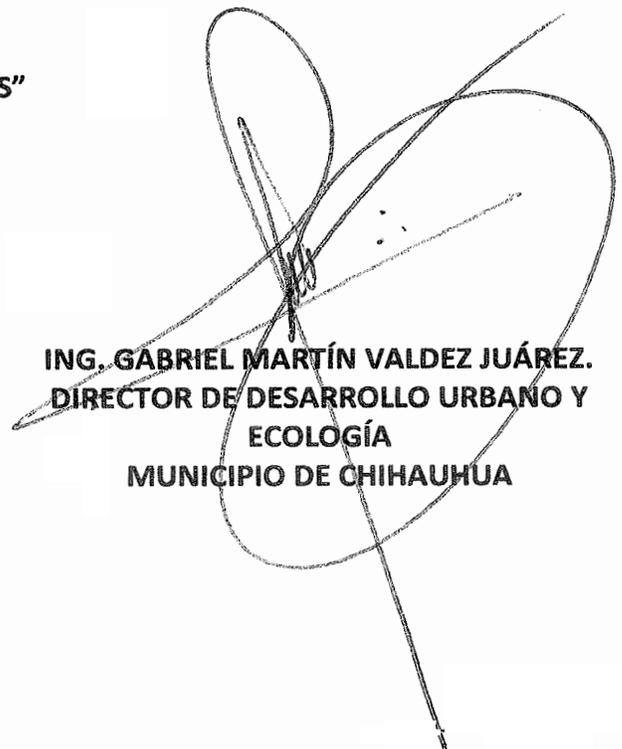


**LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

"TESTIGOS"



**DR. GILBERTO WENGLAS LARA
DIRECTOR DE ECOLOGÍA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA**



**ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR, ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO WENGLAS LARA, DIRECTOR DE ECOLOGÍA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO”; Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ Y ASISTIDO POR EL LIC. MACLOVIO MURILLO CHAVEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con la finalidad de atender a cabalidad las atribuciones que confieren el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en donde a la letra establece que: “Las autoridades municipales colaborarán con el Ejecutivo del Estado en la observancia y ejecución de las leyes, decretos y acuerdos que se relacionen con el orden general. La falta de colaboración en esta materia será causa de responsabilidad”. Así como el artículo 7, fracción IX de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y el 106 de su Reglamento, se encuentra la facultad de evaluar el impacto ambiental, particularmente tratándose de las siguientes materias: I.- Zonas y parques industriales, II.- Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población, y III.- Los demás a que se refiera esta Ley, que puedan causar la realización de obras o actividades públicas o privadas, a fin de garantizar que se evite o atenúe el deterioro ambiental.

Este instrumento prevé que **“EL GOBIERNO”** por medio de la Secretaria, realice las acciones necesarias con la finalidad de facultar al Municipio para este se encuentre en posibilidades de realizar actividades de coordinación en Materia de Impacto Ambiental, salvaguardando y preservando el entorno, así como mejorar la salud y calidad de vida de la población, mismas que son consecuencias directas de la evaluación del informe preventivo o manifestación de impacto ambiental, de ahí su importancia, traducida en el Artículo 7, fracción IX de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, al considerar como requisito previo la Manifestación de Impacto Ambiental para la expedición de la licencia de uso de suelo y licencia de construcción, por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua en su artículo 7 fracción III, se encuentra la de formular, desarrollar programas y realizar las acciones a fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y

proteger al ambiente, coordinándose en su caso, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la entidad y con la federación. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para suscribir Convenios con los Municipios, por ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 1,2, 3, 30, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2 La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en sus artículos 2 y 24 fracción XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

I.3 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en el artículo 31 fracción I Incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los artículos 6 fracción II y XIX y 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

I.4 De acuerdo a lo establecido en los Artículos 31 Fracción I incisos c) y n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 Fracción II, III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, uno de los objetivos de la Secretaría es propiciar el desarrollo urbano ordenado y sustentable del Estado, así como propiciar la regularización de los asentamientos humanos y adquirir y enajenar bienes para conformar reservas territoriales a fin de ofrecer suelo urbano a familias de escasos recursos.

I.5 El **Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de septiembre de 2018, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, mismo que obra debidamente registrado bajo el folio 109 inscripción 109 del Libro Cinco de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el acta de protesta respectiva.

I.6 El Dr. Gilberto Wenglas Lara, acredita su personalidad como Director de Ecología, con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.7 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 803, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, quinto piso en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1. Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 63 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;

II.3. Que **Héctor Armando Cabada Alvidrez**, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 05 de Septiembre de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 01/18, del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua de fecha 10 de septiembre de 2018.

II.4. Que el **Lic. Maclovio Murillo Chávez**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez, mediante nombramiento expedido a su favor el día 21 de Diciembre de 2018, por Héctor Armando Cabada Alvidrez, Presidente Municipal de Juárez.

II.5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 7º. fracción IX y 20 Bis 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Municipio deberá participar en la formulación expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico local y de acuerdo con el artículo 8º. fracciones VIII y XV y 20 Bis 4 fracciones I, II y III les corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

II.6 Para los efectos legales del presente Convenio señalan como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Villa No. 950 Norte, de la Zona Centro, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Es de su interés celebrar el presente instrumento legal a efectos de delimitar la competencia que de acuerdo a los artículos 41 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua ostentañ, haciendo más eficiente así los procedimientos de evaluación y asegurando la aplicación de la normatividad señalada, de conformidad a las siguientes:

III.2 Se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente convenio y de conformidad con las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto concertar acciones encaminadas a llegar a un acuerdo entre “**EL GOBIERNO**” y “**EL MUNICIPIO**”, con la finalidad de asumir éste último las facultades de evaluar el impacto ambiental en el ámbito de su jurisdicción territorial a continuación se describen:

1. Acopio de materiales reciclables en donde no se lleve a cabo un proceso;
2. Agencia automotriz;
3. Almacén y venta de aceites y lubricantes nuevos;
4. Almacén y venta de equipo de aire acondicionado y/o calefacción;
5. Almacén y venta de equipo de radio y telecomunicación;
6. Almacén y venta de fertilizantes, con una superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
7. Almacén y venta de fierro y acero;
8. Almacén y venta de medicamentos, y farmacias;
9. Almacén y venta de muebles;
10. Almacén y venta de perecederos;
11. Almacén y venta de pesticidas y fungicidas, con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
12. Almacén y venta de ropa y calzado;
13. Almacén de refacciones y/o refaccionarías;
14. Almacén y comercialización de plantas naturales;
15. Almacén y comercialización de artículos de importación;
16. Almacén y comercialización de acumuladores;
17. Almacén y comercialización de materiales, maquinaria y equipo de construcción;
18. Almacén y comercialización de partes nuevas y usadas (yonkes);
19. Almacén y distribución de abarrotes;

20. Almacén y lavado de baños portátiles para venta y renta;
21. Almacén y venta de aromatizantes, desinfectantes, limpiadores y productos para el hogar y similares;
22. Almacén y venta de productos de plástico o cartón;
23. Almacén y venta de tubería, mangueras y conexiones;
24. Almacén y venta de vitrinas y estantería de metal;
25. Almacén, comercialización y clasificación de madera con superficie de construcción máxima de 1,000 m² y/o 10 empleados o menos;
26. Almacén, distribución y comercialización de rines y llantas (agencia llantera);
27. Almacén, distribución y venta de pinturas;
28. Almacén, preparación y mezcla de alimentos para animales (grano, cereales, pasturas, forrajes, etc.), y su comercialización;
29. Almacén, venta y distribución de tornillería;
30. Antenas de radio y telecomunicaciones que no rebasen los 80 metros de altura;
31. Carpinterías con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
32. Centrales de abasto con una superficie de construcción menor a 10,000 m²;
33. Centro de distribución, almacén y venta de bebidas, cerveza, vinos y licores;
34. Centros de capacitación y comercialización de equipos contra incendio;
35. Centros de copiado;
36. Centros de espectáculos culturales y recreativos con capacidad menor a 1,000 espectadores;
37. Centros de verificación vehicular de emisión;
38. Clínicas y consultorios veterinarios;
39. Clínicas, consultorios médicos, hospitales y sanatorios hasta 120 camas;
40. Construcción de bodegas de uso especulativo y para el almacenamiento de las actividades descritas en el presente listado;
41. Construcción de edificios de oficinas, con una superficie de construcción mínima de 500 m² y una máxima de 10,000 m², y hasta 4 niveles;
42. Construcción de naves industriales de uso especulativo con una superficie de construcción menor a 10,000 m²;
43. Construcción de plazas y centros comerciales de menos de 10,000 m² de superficie de construcción y de 3 niveles o menos;
44. Corrales de animales;
45. Crianza, albergues y venta de mascotas;
46. Distribuidora de herramientas y equipos industriales;
47. Elaboración y venta de block;
48. Establecimientos dedicados a la elaboración de tarimas de madera;
49. Estacionamientos públicos y privados hasta 3 niveles;

50. Estéticas o salones de belleza, incluyendo: cortes, tintes, uñas, etc;
51. Expendio de carnes;
52. Ferreterías;
53. Fleteras y autotransportes, a excepción de los que tengan almacenamiento de combustible para autoconsumo;
54. Fraccionamientos urbanos en los que la suma de todas sus etapas o proyecto sea menor o igual a 499 casas, y condominios hasta 4 niveles;
55. Guarderías y Estancias Infantiles, con superficie de construcción menor a de 400 m² y/o aforo para menos de 100 niños;
56. Hoteles, moteles y hostales de menos de 100 habitaciones;
57. Imprenta;
58. Laboratorios (químicos, clínicos, dentales, fotográficos);
59. Lotes para comercialización de vehículos usados;
60. Mercados y supermercados con superficie de construcción menor a 10,000 m²;
61. Panteones, crematorios, mausoleos y capillas de velación (incluyendo la preparación de cuerpos);
62. Pescaderías;
63. Predios que se destinen para la disposición de escombros;
64. Preparación, venta y distribución de pan;
65. Resguardo de maquinaria, vehículos, camiones, grúas y autobuses;
66. Restaurantes, elaboración y venta de alimentos (cocinas económicas y de banquetes);
67. Salones de fiesta y baile, bares y discotecas con capacidad menor a 1000 asistentes;
68. Servicio de lavado de vehículos y camiones;
69. Servicio de revelado de fotografías y películas;
70. Taller de embobinado de motores;
71. Taller de herrería con superficie de construcción de máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
72. Taller de hojalatería con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
73. Taller joyería y reparación de relojes;
74. Taller de torno y maquinados con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
75. Taller de reparación de artículos electrodomésticos (eléctricos y electrónicos);
76. Talleres de servicio, equipamiento, reparación y mantenimiento de vehículos automotores en con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos en:
 - Afinación y suspensión,
 - Aire acondicionado,

- Alineación y balanceo,
 - Enderezado y pintura,
 - Frenos,
 - Instalación de sonido y alarmas,
 - Parabrisas y cristales, y
 - Sistemas eléctricos.
77. Taller de soldadura con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
78. Talleres de granito y cantera con superficie total de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
79. Talleres para la instalación de tanques de carburación con superficie de construcción máxima de 400 m² y/o 10 empleados o menos;
80. Templos con una superficie de construcción menor a 10,000 m²;
81. Tiendas de conveniencia a excepción de las que hayan sido incluidas en proyectos iniciales;
82. Tintorerías y lavanderías;
83. Vulcanizadoras (desponchados).

Así como, el manejo general de los giros de almacenamiento, centros de distribución, bodegas y talleres exceptuando aquellos de competencia federal.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” exigirá a los particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas, las autorizaciones de impacto ambiental sobre las obras o actividades que pretendan realizar, como requisito previo para expedir la licencia de uso de suelo y/o licencia de construcción.

TERCERA.- Por acuerdo de las partes se podrán hacer adecuaciones al listado que se menciona en la cláusula primera, a efecto de adicionar o modificar obras y actividades que requieran el estudio de Impacto Ambiental, debiendo constar dichas modificaciones por escrito, las que firmadas por las partes pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA.- “EL GOBIERNO” y “EL MUNICIPIO” se obligan a intercambiar reportes mensuales sobre evaluación de Impacto Ambiental, materia del presente documento, así como cualquier otro tipo de información relacionada con el Impacto Ambiental.

QUINTA.- En caso de no proceder la autorización de impacto ambiental, **“EL MUNICIPIO”** negará las licencias de uso de suelo y construcción solicitados, conforme a los términos del dictamen que se emita por cualquiera de las partes según corresponda.

SEXTA.- De las obras o actividades autorizadas en materia de Impacto Ambiental por parte del Gobierno del Estado, **“EL MUNICIPIO”** previo estudio podrá negar u otorgar las licencias de uso de suelo y construcción.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a evaluar el impacto ambiental que les corresponda, sin que esto implique la pérdida o transferencia de las facultades conferidas por la Ley Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua e incluso actuar en coordinación.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido; pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las partes acordarán los lineamientos para entregar y recibir los trámites en curso así como los ya resueltos, los expedientes de los estudios de impacto ambiental presentados en “EL MUNICIPIO”, estarán disponibles para “EL GOBIERNO” en archivo muerto por lo menos cinco años, para su transferencia o verificación de información.

NOVENA.- El presente convenio de coordinación, podrá ser modificado si ambas partes así lo consideran y acuerdan.

DÉCIMA.- Las obras o actividades autorizadas en materia de Impacto Ambiental por “EL MUNICIPIO” y “EL GOBIERNO” tendrán una vigencia hasta de cinco años contados a partir de su expedición, debiendo el promovente solicitar la Revalidación de la Autorización ante la Autoridad que corresponda previo a la conclusión de su vigencia.

“EL MUNICIPIO” podrá resolver las solicitudes de modificación o ampliación de las obras o actividades que hayan sido autorizadas previamente siempre y cuando sean de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA.- Las obras o actividades autorizadas por “EL GOBIERNO”, y que requieran diversificación de productos, cambio de materias primas o procesos de lo inicialmente proyectado, su trámite será ante “EL GOBIERNO”, aun cuando las mismas sean competencia de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDO.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA TERCERO.- Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, “LAS PARTES” manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTO.-Serán causa de rescisión del presente convenio, cualquier acto que realicen "LAS PARTES" en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la legislación civil vigente en el Estado de Chihuahua.

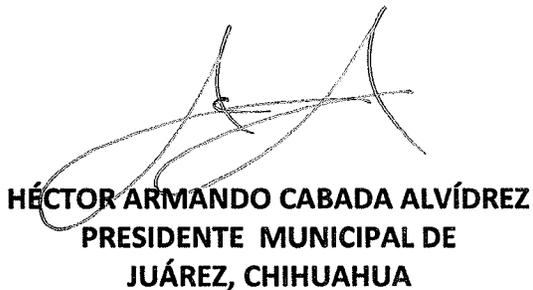
Leído que fue el presente Convenio de Coordinación en materia de Impacto Ambiental y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Juárez, Chihuahua; a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

"EL GOBIERNO"

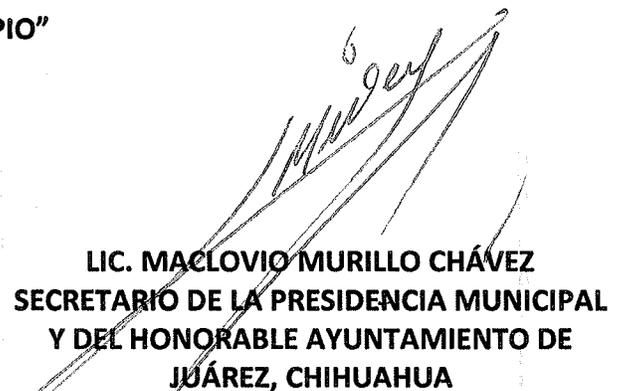


DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"EL MUNICIPIO"

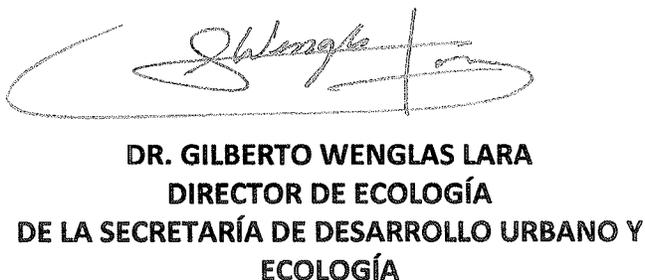


HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA



LIC. MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA

"TESTIGOS"



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
DIRECTOR DE ECOLOGÍA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA



M.V.Z. MARGARITA EDITH PEÑA PÉREZ.
DIRECTORA DE ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE JUAREZ.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-014-2020 BIS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51, FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE-LPP-014-2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Las especificaciones, condiciones y demás requisitos para con los que debe contar el software, se encuentran establecidos en el Anexo A (Propuesta Técnica) de las bases rectoras del procedimiento.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 15 al 25 de agosto de 2020 en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 20 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, en el Auditorio ubicado en el cuarto piso del Edificio Administrativo de Pensiones Civiles del Estado.	El día 26 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en el cuarto piso del Edificio Administrativo de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 25 de agosto de 2020 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2019.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de junio de 2020.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2019.
 - * Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá llevar a cabo la configuración, implementación, capacitación y operación del sistema para la administración de la nómina de jubilados y pensionados, a más tardar dentro de los doce meses a partir de la fecha de celebración del contrato, para el caso del suministro e implementación del servidor deberá realizarlo en un plazo de tres meses a partir de la celebración de dicho instrumento, en el Edificio Administrativo de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

En la presente licitación se otorgará un anticipo del 30% de total de la partida adjudicada. Se realizará un primer pago del 30% del total del contrato en el momento que se concluya con un avance del 70% de los trabajos, y el resto será cubierto una vez que el software haya sido instalado y puesto en marcha a satisfacción de la convocante. Los pagos serán exigibles una vez que se haya dado los supuestos señalados y será cubierto dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos legales.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases licitatorias y presente la propuesta solvente con el precio más bajo.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DE 2020

EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JESÚS ANTONIO GÓMEZ ZUQUI

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PRODECH/CICH-PIC-PIA/02/2020**

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Chihuahua en cumplimiento con los artículos 1, 16 párrafo tercero, 35, 36, 37 Fracción I, 38, 39, 40, 43 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica, financiera y equipo necesario, las cuales deseen participar en la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, relativo al Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez, todos Propiedad del Organismo.

Numero de licitación.	Nombre de la obra.	Visitas a las obras.	Fecha límite de recepción de solicitudes de aclaración.	Junta de Aclaraciones.	Termino para obtener las Bases.	Acto de Apertura de proposiciones.	Capital contable mínimo.
PRODECH/CICH-PIC-PIA/02/2020	Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez, todos Propiedad del Organismo.	19 de agosto del 2020 a las 9:00 horas en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua y el 20 de agosto del 2020 a las 10:00 horas en el Boulevard Oscar Flores # 8960, Parque Industrial Aeropuerto, Juárez, Chihuahua.	21 de agosto del 2020 a las 9:00 en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	24 de agosto del 2020 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	29 de agosto del 2020 de las 8:00 a las 16:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua.	3 de septiembre del 2020 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua	\$2'100,000.00

GENERALES:

- Los trabajos de obra no podrán subcontratarse, siendo una licitación nacional, las proposiciones se presentarán en idioma español.
- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 en días hábiles en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 16:00 horas y/o en el portal denominado: contrataciones.chihuahua.gob.mx.
- El punto de reunión para la visita al lugar de trabajo será el 19 de agosto del 2020 a las 9:00 horas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y el 20 de agosto del 2020 a las 10:00 horas en el Boulevard Oscar Flores # 8960 del Parque Industrial Aeropuerto, Juárez, Chihuahua en ambas visitas el traslado es en vehículo propio.
- La Junta de Aclaraciones será el día 24 de agosto del 2020 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, siendo su asistencia optativa.
- El Acto de Presentación y Apertura de proposiciones será el día 3 de septiembre del 2020 a las 9:00 horas en las Oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 Complejo Industrial Chihuahua.
- En la presente licitación se otorgará un 30% (TREINTA POR CIENTO) de anticipo, el cual, se entregará a la firma del contrato en una sola exhibición, el anticipo se aplicará y amortizará en los términos de Ley.
- No podrán participar las personas físicas y/o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- Es requisito contar con el registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado al momento de la contratación.
- Las bases y anexos se podrán obtener gratuitamente en el portal denominado: contrataciones.chihuahua.gob.mx.
- Las condiciones contenidas en el proceso de licitación no podrán ser negociadas; finalizando el acto de presentación y apertura de proposiciones, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; se utilizara el criterio binario de evaluación para las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas

Chihuahua, Chih, a 15 de agosto del 2020.

Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez.
Coordinador General.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-010/2020**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-010/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA Y LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA .

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-010/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE 5 XPERT MTB/RIF CEPHEID, PARA LA DETECCIÓN DE COMPLEJO M. TUBERCULOSIS CAJA CON 10/CHO.
2	ADQUISICIÓN DE 60 EQUIPO DE TINCIÓN DE BAAR CON CALOR JUEGO CON 1/JGO.
3	ADQUISICIÓN DE 10 TUBOS INDICADOR DE CRECIMIENTO MICROBACERIANO CJA C/100 TBO.
4	ADQUISICIÓN DE 3 SUPLEMENTO PANTA Y OA CD. SISTEMA MGIT 960 CAJA C/12 FCO
5	ADQUISICIÓN DE 2 ASA BACTERIOLÓGICA ESTÉRIL FCO CON 25 GRO.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **15 de agosto de 2020 y 02 de septiembre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Servicios de Salud de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el **día 02 de septiembre**.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE AGOSTO DE 2020



C.P. SUSANA CHÁVEZ SALAZAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 30/2020-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN TERCERA AMPLIACIÓN DE COLONIA CAMPESINA", misma que se ejecutará con recursos provenientes del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2020.

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 30/2020-LE	"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN TERCERA AMPLIACIÓN DE COLONIA CAMPESINA"	19 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	25 DE AGOSTO DEL 2020, HASTA LAS 15:00 HRS.	20 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	28 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 09:30 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	92 DÍAS NATURALES	\$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original y copia simple de registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad N° 154 relativa a: Drenajes.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).-Recibo de pago de Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2020.
- 7).-Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,693.28 (Dos mil seiscientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 25 de Agosto del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 28 de Agosto del 2020 a las 09:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).- La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, No se otorgará anticipo alguno.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE AGOSTO DEL 2020


ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
MUNICIPIO DE DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 31/2020-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA PLUTARCO E. CALLES ENTRE AVENIDA FERNANDO BAEZA Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (INCLUYE FRESADO)", misma que se ejecutará con recursos provenientes del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 31/2020-LE	"CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA PLUTARCO E. CALLES ENTRE AVENIDA FERNANDO BAEZA Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (INCLUYE FRESADO)"	19 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	25 DE AGOSTO DEL 2020, HASTA LAS 15:00 HRS.	20 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	28 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 10:30 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	62 DÍAS NATURALES	\$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original y copia simple de registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **Nº 182.1** relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas y suburbanas De concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).-Recibo de pago de Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2020.
- 7).-Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,693.28 (Dos mil seiscientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 25 de Agosto del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendán participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 28 de Agosto del 2020 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, No se otorgará anticipo alguno.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE AGOSTO DEL 2020

ING. GABRIELA FLORES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
MUNICIPIO DE DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 32/2020-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA EL ALAMITO ", misma que se ejecutará con recursos provenientes del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2020.

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 32/2020-LE	"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIA EL ALAMITO"	19 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	25 DE AGOSTO DEL 2020, HASTA LAS 15:00 HRS.	20 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 13:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	28 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 11:30 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	62 DÍAS NATURALES	\$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original y copia simple de registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad N° 153 relativa a: Alumbrado público.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).-Recibo de pago de Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2020.
- 7).-Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,693.28 (Dos mil seiscientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 25 de Agosto del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 28 de Agosto del 2020 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, No se otorgará anticipo alguno.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE AGOSTO DEL 2020



ING. GABRIELA FLORES GUERRER
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
MUNICIPIO DE DELICIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA LPOP 33/2020-LE

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la obra: "CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA DEL FERROCARRIL ENTRE AVENIDA TECNOLÓGICO Y CALZADA DEL CHARRO (INCLUYE FRESADO) ", misma que se ejecutará con recursos provenientes del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020.

No DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPOP 33/2020-LE	"CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA DEL FERROCARRIL ENTRE AVENIDA TECNOLÓGICO Y CALZADA DEL CHARRO (INCLUYE FRESADO)"	19 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	25 DE AGOSTO DEL 2020, HASTA LAS 15:00 HRS.	20 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 14:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	28 DE AGOSTO DEL 2020 A LAS 12:30 HRS.	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	92 DÍAS NATURALES	\$ 1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original y copia simple de registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad N° 182.1 relativa a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas y suburbanas De concreto asfáltico.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 6).-Recibo de pago de Sistema de Información Empresarial Mexicano correspondiente al año 2020.
- 7).-Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,693.28 (Dos mil seiscientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 25 de Agosto del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).- La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 28 de Agosto del 2020 a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. N. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).- Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respectivo del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio en el Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, No se otorgará anticipo alguno.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no se podrán subcontratar trabajos.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE AGOSTO DEL 2020



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMÓSACHIC

**MUNICIPIO DE TEMÓSACHIC
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TEM001**

El municipio de Temósachic, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 40 Párrafo I 47,51 Fracción I,53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. LP_TEM_001/2020 relativa a la ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Adquisición de retroexcavadora: Las especificaciones incluyen sin cabina, tracción 4x4, motor 4 cilindros, con profundidad mínima de excavación de 4 m, capacidad mínima de elevación 2900 kg

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Publicación de la Convocatoria	Disposición de las Bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
15 de agosto de 2020	Días hábiles del 15 al 28 de agosto de 2020 de 9:00 a 14:00 horas	22 de agosto de 2020 10:00 horas	29 de agosto de 2020 12:00 horas	A mas tardar el 04 de septiembre de 2020 11:00 horas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal del Municipio de Temósachic, Chihuahua, con domicilio en Ave. Juárez 101 col. centro, en Temósachic, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Tesorería Municipal de la convocante 15 al 28 de agosto de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato respectivo al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el comprador y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ANTICIPO

Hasta un 50% de anticipo

FINANCIAMIENTO y MONEDA

Financiamiento de doce (12) meses, presentado en pesos mexicanos

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en ventas acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con constancia vigente en el Padrón de Proveedores, así como declarar bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Temósachic, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Tesorería Municipal de la convocante los días hábiles del 15 al 28 de agosto de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones del municipio de Temósachic, Chihuahua de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A 13 DE AGOSTO DE 2020

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE

TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA

Carlos I. Beltrán B.
CARLOS IGNACIO BELTRÁN BENCOMO



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIRIGIDO AL LEGÍTIMO PROPIETARIO, A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A CUALQUIER INTERESADO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL BESO NÚMERO 8 O AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 4 Y CALLEJON DEL BESO, DEL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 397 m2, BAJO LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRIPCIÓN 40, FOLIO 81, LIBRO 265, SECCIÓN PRIMERA.

Dentro de la Carpeta de Investigación 19-2016-16230, instruida por el delito previsto en el artículo 272 del Código Penal del Estado de Chihuahua en contra de quien resulte responsable, se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE. -

--- En Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los CUATRO días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO:

[...]

Lo anterior a fin de garantizar su conservación y preservación, que no se alteren o modifiquen las condiciones en las que se encontraba al momento de la diligencia de cateo, y con la finalidad de que se lleven a cabo las prácticas periciales pertinentes en materia de ingeniería y valuación, y demás estudios que resulten necesarios [...]

A C U E R D A

--- PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor en la fecha de los hechos, se decreta el aseguramiento del bien inmueble destinado a casa habitación ubicado en Callejón del Beso número 8, de la colonia centro, de esta ciudad, en toda su integridad y extensión, abarcando todos sus anexos y/o sus dependencias, en razón de los considerandos expresados en el presente acuerdo.

--- SEGUNDO: Gírese atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que conforme a sus atribuciones y facultades se lleve a cabo la correspondiente inscripción del presente aseguramiento en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Chihuahua y Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

--- TERCERO: Practíquense cuantas diligencias resulten conducentes y necesarias respecto al referido bien inmueble con el propósito de obtener datos para el esclarecimiento de los hechos. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Eduardo Esparza Zamarripa, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

----- UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICA.-----

Notificación que se realiza en consonancia con el 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, bajo el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa (90) días naturales siguientes al de la notificación, tales bienes causaran abandono a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, ello, en las Oficinas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua ubicadas en la Calle Simón Bolívar 712, Colonia Centro, de Chihuahua Capital.

Atentamente "Sufragio Efectivo, No Reelección" Chihuahua, Chih., a 17 de julio de 2020 Lic. Uziel Manuel Chacón García Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado Rúbrica

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIRIGIDO AL LEGÍTIMO PROPIETARIO, A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A CUALQUIER INTERESADO DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DESCRIBEN, SE LES INFORMA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 19-2016-16230 INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REALIZÓ EL ASEGURAMIENTO DE:

- 1. Vehículo tipo Pipa, marca Chrysler, modelo 2012, con placa de circulación DZ82947; 2. Revolvedora color rojo, marca Superstars modelo 7050, número de serie CM001123; 3. Vehículo tipo pipa, color rojo con blanco, marca GMC, sin placas ni número de serie visible; 4. Vehículo tipo camión, marca Ford F350, con diversa maquinaria en la parte de atrás, sin placas ni número de serie visible; 5. Vehículo tipo Pipa de color blanco, sin placas, número de serie 1FTXS85A4NVA05091; 6. Fertilizador en color verde sin serie visible; 7. Vehículo tipo Tractor de color rojo, marca SLI 603 SHIBAURA sin serie visible; 8. Ensilador marca John Deere 5400, sin serie visible; 9. Vehículo tipo Pick Up, F250 XL SUPER DUTY, con placas de circulación EA96864, color blanco, serie 1FTNF21L24EC99492; 10. Vehículo tipo Camioneta, marca General Motors Chevrolet Silverado 2500, placas de circulación EA14761, serie 3GCNK9E03BG122315; 11. Vehículo tipo Tractor de la marca John Deere, color amarillo, sin serie visible; 12. Vehículo tipo Camión de redilas, marca Ford F350 sin placas de circulación, serie 3FDKF36L22MA30980; 13. Vehículo tipo Tractor, marca John Deere 2755 turbo, serie LQ2750G564335; 14. Vehículo tipo Camion de redilas, marca Inter, con placas de circulación EA97168, modelo 1987, serie 1HTSCAALS18200; 15. Vehículo tipo Camión de volteo, marca Ford, sin placas de circulación, serie 1FDAF56P34EA07730; 16. Mini cargador de la marca case 40XT, sin serie visible, amarillo con negro; 17. Vehículo tipo Tractor de la marca Massey Ferguson 2685, serie 3BZBP16225C001851; 18. Vehículo tipo Camión de redilas, marca Ford F550, sin placas de circulación, serie 1FDAF56P34EA07730; 19. Vehículo tipo Tractor rojo, oxidado, sin serie visible; 20. Vehículo tipo Camioneta, marca Ranger XLT, sin placas de circulación, serie 1FTZR15V5YTB00225; 21. Vehículo tipo Tractor, color verde, marca John Deere 2755, sin serie visible; 22. Vehículo tipo Remolque, color rojo, con placas de circulación 4CR6382, serie 3BZBP16225000185; 23. Carro de golf marca 17 work horse, sin serie visible, color verde; 24. Retro excavadora con número de serie HAR3DXSUA01490622; 25. Rastra de 28 discos de la marca Amacsa, serie RAJ28D24020; 26. Vehículo tipo revolvedor, color blanco, con leyenda Barrón Track 500; 27. Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, línea F350, color blanco, con serie 3FEKF37N6VMA44171; 28. Maquinaria pesada, marca Caterpillar, modelo D8K, con serie 7V10904; 29. Maquinaria pesada, marca Caterpillar, modelo D6, con serie 9V3425.

Notificación que se realiza en consonancia con el 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, bajo el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa (90) días naturales siguientes al de la notificación, tales bienes causaran abandono a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, ello, en las Oficinas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua ubicadas en la Calle Simón Bolívar 712, Colonia Centro, de Chihuahua Capital.

Atentamente "Sufragio Efectivo, No Reelección" Chihuahua, Chih., a 04 de junio de 2020 Lic. Uziel Manuel Chacón García Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado Rúbrica

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DIRIGIDO AL LEGÍTIMO PROPIETARIO, A SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO A CUALQUIER INTERESADO DE LOS MUEBLES QUE EN SU DOCUMENTO SE DESCRIBAN, SE LE INFORMA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 19-2016-1630, INICIADA POR EL DELICTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 272 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HA EMITIDO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE OBJETOS. -

En el Municipio de Camargo, Chihuahua, a los TRES días del mes de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO.

V. S. D.

La anterior fin de garantizar la conservación y preservación de su valor pecuniario, porque se encuentran relacionados con el delito que se investiga y los mismos pueden ser sujetos a decomiso. -

A C U E R D O

En el Municipio de Camargo, a los TRES días del mes de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en el artículo 250 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor en la fecha de los hechos, y 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales se decreta el aseguramiento de los inmuebles descritos en el acta de aseguramiento de objetos de fecha 4 de marzo de 2018, en razón de los considerados expresados en el presente acuerdo y que se describen de acuerdo a la siguiente tabla:

Así lo acordó y firmo la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, LIC. ELSA PEÑA YÁREZ. UNA FIRMA LEGÍTIMA. RUBRICA.-----

Table with 10 columns containing identification numbers and descriptions of seized items, such as 'UN BOVINO CON NUMERO DE ASES...', 'UN BOVINO CON NUMERO DE ASES...', etc.

Table with 10 columns containing identification numbers and descriptions of seized items, such as 'UN BOVINO CON NUMERO DE ASES...', 'UN BOVINO CON NUMERO DE ASES...', etc.

Table with 4 columns and 20 rows containing various legal notices and case identifiers.



EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 490/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CARMEN CAMPOS CHAVARRIA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. Por presentados CARMEN CAMPOS CHAVARRIA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintiocho de julio del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico de labor de riego por gravedad, ubicado en el distrito de riego 05, en el módulo 01, Localizada en la Comunidad de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 04-21-88.30 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 78.49 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 2 al 3 mide 73.51 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 3 al 4 mide 77.55 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 4 al 5 mide 32.58 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 5 al 6 mide 20.74 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 6 al 7 mide 15.04 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 7 al 8 mide 62.55 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 8 al 9 mide 27.87 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 9 al 10 mide 42.76 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 10 al 11 mide 45.08 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 11 al 12 mide 31.50 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 12 al 13 mide 89.78 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 13 al 14 mide 91.14 metros y colinda con ARROYO COLORADO. Del 14 al 15 mide 09.55 metros y colinda con TERRENO MUNICIPAL. Del 15 al 16 mide 48.88 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 16 al 17 mide 28.82 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 17 al 18 mide 24.74 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 18 al 19 mide 58.17 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 19 al 20 mide 44.08 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 20 al 21 mide 39.30 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 21 al 22 mide 39.64 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 22 al 23 mide 14.16 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 23 al 24 mide 08.58 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 24 al 25 mide 06.44 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 25 al 26 mide 23.80 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 26 al 27 mide 30.38 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 27 al 28 mide 66.83 metros y colinda con ACEQUIA DEL REFUGIO. Del 28 al 29 mide 28.62 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 29 al 30 mide 27.31 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 30 al 31 mide 108.69 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 31 al 32 mide 72.93 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 32 al 33 mide 60.99 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 33 al 34 mide 11.07 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 34 al 35 mide 10.93 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 35 al 36 mide 11.18 metros y colinda con ALFREDO DOMINGUEZ GONZALEZ. Del 36 al 37 mide 123.25 metros y colinda con CAMINO. Del 37 al 38 mide 51.50 metros y colinda con CAMINO. Del 38 al 39 mide 30.91 metros y colinda con CAMINO. Del 39 al 40 mide 56.55 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 40 al 41 mide 15.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 41 al 42 mide 165.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 42 al 43 mide 42.18 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 43 al 44 mide 139.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 44 al 45 mide 215.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 45 al 46 mide 50.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 46 al 47 mide 50.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 47 al 48 mide 50.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 48 al 49 mide 115.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 49 al 50 mide 120.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 50 al 51 mide 65.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 51 al 52 mide 42.18 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 52 al 53 mide 133.79 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 53 al 54 mide 100.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 54 al 55 mide 100.00 metros y colinda con CARMEN CAMPOS CHAVARRIA. Del 55 al 1 mide 32.66 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promueve para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministerio Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no aparece registrado a nombre de CARMEN CAMPOS CHAVARRIA y/o MARCELINO RANGEL. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o ADOLFO NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado. NOTIFICO E SE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 31 DE JULIO DEL AÑO 2020.

SECRETARIA JUDICIAL LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



Notificación que se realiza en consonancia con el 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo el apercibimiento de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa (90) días naturales siguientes al de la notificación, tales bienes causaran abandono a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, ello, en las Oficinas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua ubicadas en la Calle Simón Bolívar 712, Colonia Centro, de Chihuahua Capital.

ATENCIÓN "SUFRAGIO ELECTIVO" NO REELECCIÓN CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JULIO DE 2020 LIC. UZIEL MANUEL CHACÓN GARCÍA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO RUBRICA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 566-62-66

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V. para el Lunes 31 de Agosto del año 2020 a las 11:00 horas en el domicilio social, ubicado en Ave. Plutarco Elías Calles No. 1104, Sector Oriente, Ciudad Delicias, Chihuahua, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se desarrollara de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Designación de escrutadores, verificación del quórum e instalación de la Asamblea
II.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
III.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
IV.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019.
V.- Informe del Comisario de la Sociedad.
VI.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios.
VII.- Asuntos Generales.
VIII.- Clausura de la Asamblea

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad y presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarios en Instituciones de Crédito de la República Mexicana o del extranjero. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta dirigida a la sociedad por la institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas, podrá conferirse mediante poder general, especial o por simple carta poder.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de Agosto del año 2020

ATENCIÓN

CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V.

Sr. Oscar Luis Ortiz Ibarra Presidente del Consejo de Administración

CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V. 582-66

-0-

CARMEN CAMPOS CHAVARRIA 581-66-68-70

-0-



EDICTOS DE REMATE.

En el expediente número **2358/2018**, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por el LIC. JESÚS MANUEL QUIÑONES AYABAR, en su carácter de Representante Legal de FINANCIERA ALFIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA NORMA ANGELICA RENTERIA TORRES Y EMILIO RENTERIA TORRES ambos en lo personal y en representación de los LIC. EMILIO RENTERIA VILLAGRAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EMILIO RENTERIA TORRES, MERCED GUILLERMINA TORRES CHAVEZ, por conducto de su representante EMILIO RENTEERIA TORRES SERGIO IVAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, JULIO ADRIAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, MARIO ALBERTO RENTERIA SAENZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, FERNANDO RENTERIA JABALERA, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ, así como la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO HUMBERTO RENTERIA TORRES, PETRONILO JUAREZ BATISTA Y "ARROYO SECO", SOCIEDA. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
 --- Visto el acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, **se reanudan términos y plazos procesales y se reactiva la tramitación de asuntos**, mismos que fueron suspendidos mediante acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fechas diecisiete de marzo, diecisiete de abril, treinta de abril, ocho de mayo, dieciséis de mayo, dieciocho de mayo, veintiocho de mayo, once de junio y diecinueve de junio. Así mismo, se le hace de su conocimiento que podrá proporcionar un **correo electrónico** para que las notificaciones personales le surtan efectos por este medio, y queda a su disposición el correo electrónico con que cuenta este Juzgado **judic.morelos@tsj.gob.mx**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de julio del año dos mil veinte, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE D OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, a fin de que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** de los siguientes bienes inmuebles gravados, consistente en:-----

1 y 2.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788574, CON UNA SUPERFICIE DE 18-96-60.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 190 A FOLIOS 146 DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 165 A FOLIOS 144 DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,073,616.50 (OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 50/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$5,382,411.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

3 y 4.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788576 CON UNA SUPERFICIE DE 1-79-82.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 169, A FOLIOS 147, DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 192, A FOLIOS 148, DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,102.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DÓS PESOS 80/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$130,735.20 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

5.- LOTES NUMERO 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NUMERO 5, TERRENO RUSTICO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852127, CON UNA SUPERFICIE DE 33-43-18.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 3, A FOLIOS 3, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,832,976.25 (TRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,555,317.50 (DÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

6.- TERRENO RUSTICO, FRACCIÓN DEL LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852128, CON UNA SUPERFICIE DE 21-95-86.3600 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4, A FOLIOS 4, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,507,791.89 (DÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 89/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$1,671,861.26 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 26/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

7.- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852568, CON UNA SUPERFICIE DE 51-64-49.1500 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 5, A FOLIOS 5, DEL LIBRO 809 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,158,807.60 (TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$20,105,871.72 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

8.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1799429, CON UNA SUPERFICIE DE 6-00-00.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 273, A FOLIOS 78, DEL LIBRO 346 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,167,747.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del diez por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1412 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,778,498.00 (DÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de CUSHUIRIACHI, **gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio. **Expíandose los edictos ordenados.**-----**

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero del Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE JULIO DEL 2020

C. SECRETARIA DEACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN FRANCISCO ÁVILA CALDERÓN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **192/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **ZENIA JUDITH LEVARIO QUEZADA**, existe un auto que en su parte conducente dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-----

Se tiene a **ZENIA JUDITH LEVARIO QUEZADA**, promoviendo la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de su esposo **JUAN FRANCISCO ÁVILA CALDERÓN**.-----

Se designa a **ZENIA JUDITH LEVARIO QUEZADA**, depositaria de todos los bienes de **JUAN FRANCISCO ÁVILA CALDERÓN**, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado.-----

De igual manera, cítese a **JUAN FRANCISCO ÁVILA CALDERÓN** por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **EDNA TREVIZO TINTORI**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JULIO DE 2020.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA **EDNA TREVIZO TINTORI.**



ZENIA JUDITH LEVARIO QUEZADA 519-58-62-66-70-74-78-82

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

EDICTO

OMAR ROJO RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **794/2019**, relativo al **Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)** promovido por **IRVIN OMAR ROJO DELGADO**, existe un auto que a la letra dice lo siguiente:

“Expedir Edictos>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado a las diez horas con dieciocho minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado **[HÉCTOR MANUEL VARGAS BARRIGA]**, en su carácter de autorizado por la parte actora en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y vista su primera solicitud, dígamele que la vía en la que se encuentra el presente asunto es la correcta, toda vez que la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de las partes interesadas se requiere la intervención de la autoridad judicial, sin que este promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos familiares del Estado.-----

Por otro lado, como lo solicita el ocurrente, se ordena la publicación de un edicto que deberá publicarse durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal del Gobierno de Estado, del auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, respecto a lo que interesa, asentando que **[Irving Omar Rojo Delgado]**, dentro del expediente 794/2019, del índice de este Juzgado, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin obtener la declaración de ausencia de **[Omar Rojo Rodríguez]**, en virtud de que no se tiene noticia del paradero de la citada persona desde el **[catorce de septiembre del dos mil nueve]**, sin que al día de hoy se haya confirmado su muerte, y sin que se afirme que esta situación jurídica deriva de hechos ilícitos (actos o hechos con trascendencia de derecho por su misma antijuridicidad) contrarios a su voluntad, tampoco se acompaña la resolución del Agente del Ministerio Público en relación a si los hechos denunciados en el número único de caso **[87/2009]** de la Unidad Especializada en Investigación de y Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad, Zona Occidente, así como tampoco que se haya presentado una nueva denuncia ante la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y por tanto, no se acredita que hayan transcurrido diez días a partir de que se emitió dicho acuerdo, es que se admite la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** para la declaración de ausencia de la persona mencionada en este párrafo. Con fundamento en los artículos 52, 138 fracción I, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así como artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. **Se pone a disposición del promovente el edicto de mérito para que realice las gestiones conducentes para su publicación.**-----

NOTIFIQUESE:-----
Así lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ**, Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

ANEXA AUTO:

<Se Da Vista a la (s) Parte(s)>

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del dos mil veinte.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado **[José Daniel Porras Ruiz]**, autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares por **[Irvin Omar Rojo Delgado]**, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de junio del dos mil veinte. En atención al contenido de su escrito, se procede a proveer lo siguiente:

Primeramente, como lo solicita y de conformidad con el artículo 2 inciso a) del Código de Procedimientos Familiares, **gírense de nueva cuenta** los oficios ordenados mediante proveído dictado el día cuatro de octubre del dos mil diecinueve, así como el **exhorto** ordenado en acuerdo del día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve.

Así mismo, **se aclara** que el nombre correcto del promovente es **[Irvin Omar Rojo Delgado]**, y no como erróneamente se asentó en auto de radicación dictado el día veinte de septiembre del dos mil diecinueve.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL 2020.
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA

IRVIN OMAR ROJO DELGADO

-0-

522-58-62-66-70-74-78-82

SENTENCIA
Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora CRISTINA VARELA VEGA y el señor JOSE ENRIQUE LOPEZ SOTO, según el expediente 2235/2009

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora CRISTINA VARELA VEGA y el señor JOSE ENRIQUE LÓPEZ SOTO, mismo que fue celebrado el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Monteverde, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en al acta de matrimonio número 24, del libro 04, foja número 23, levantada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en Monteverde, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Expídenseles a los promoventes copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE :

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha ocho de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
CRISTINA VARELA VEGA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

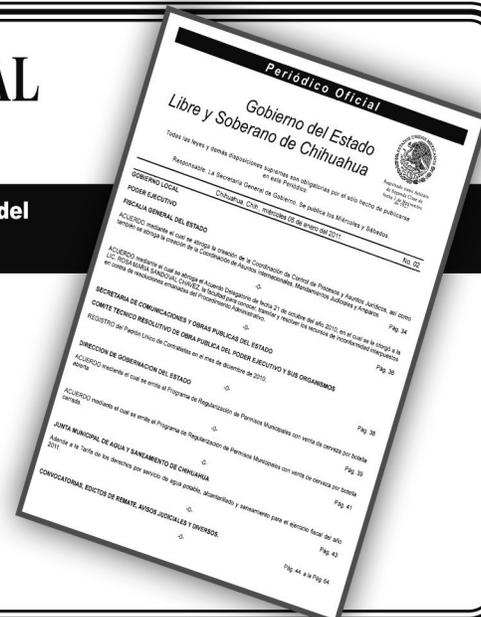
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial